

ACTA DE NACIMIENTO



Alma Rosa Flores Sandoz

Huella Digital



En la Ciudad de González Ortega Estado de Baja California, a las 9 Horas
25 minutos del día 31 mes de Abril
de mil novecientos sesenta y tres ante mí Salvador Jimenez E.
Oficial del Registro Civil comparecieron [Redacted]

y presentaron para su registro
a un niño varón del sexo masculino Blanca
Legítima de los conyugales y a quien
ponen por nombres
Alma Rosa Flores Sandoz.

Fecha de Nacimiento: Hora 2:00 Día 8 mes de Agosto Año: 1963
Lugar de Nacimiento: González Ortega.

PADRES

Nombres: [Redacted]
Nacionalidad: [Redacted]
Estado Civil: [Redacted]
Edad: [Redacted]
Ocupación: [Redacted]
Origen: [Redacted]
Domicilio: [Redacted]
¿Sabe Firmar? [Redacted]

ABUELOS PATERNOS

Nombres: [Redacted]
Domicilio: [Redacted]

ABUELOS MATEROS

Nombres: [Redacted]
Domicilio: [Redacted]

TESTIGOS

Nombres: [Redacted]
Edad: [Redacted]
Ocupación: [Redacted]
Domicilio: [Redacted]
¿Sabe Firmar? [Redacted]

Los testigos bajo protesta de decir verdad, confirman lo declarado por [Redacted] compareciente
y lo certificaron y firmaron los que supieron. Doy fe. — [Signature]

R. O. No. [Redacted]

Registró [Redacted]

COLEGIO
[Handwritten signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE
REGISTRO, S. C.



COMO TITULAR DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HAGO SABER A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN Y CERTIFICO SER CIERTO QUE EN EL LIBRO 2 QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE DEPARTAMENTO A MI CARGO, A LA FOJA 88 PARTIDA 339 CUYOS DATOS APARECEN EN EL ANVERSO Y LA CUAL ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE SE COMPULSA Y AUTORIZA CON MI FIRMA Y SELLO DE ESTA OFICINA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA; EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO
CIVIL EN EL ESTADO.



[Handwritten signature]
LIC. ELIA ESTHER FLORES GALLEGOS

Con fundamento en los artículos 11 Fracción XI y 69 Bis de la Ley Orgánica del Registro Civil de Baja California, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo publicado el día 01 de julio de 2005, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

COTEJADO POR

[Handwritten signature]
SERGIO CONTRERAS
RECIBO No. 634



- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020- -
EL SUSCRITO NOTARIO LICENCIADO LUIS ALFONSO VIDALES MORENO,
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO DE LA CIUDAD DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. - - - - -

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE 01 (UNA)
FOJA UTIL ESCRITA POR AMBOS LADOS ES COPIA FIEL REPRODUCCION
DE SU ORIGINAL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA EL DIA 09 DE ENERO
DEL 2007 POR EL OFICIAL DE REGISTRO CIVIL LIC. ELIA ESTHER FLORES



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
1786475

EN VIRTUD DE QUE ALMA ROSA
FLORES SANDEZ

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5° CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESION DE

LIC. EN DERECHO

MEXICO, A 3 DE MAY DE 19 93
MEXICALI, B.C.N.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES
LIC. EDUARDO G. ALMEYDA A.

COTEJADO

CEDULA 1786475

TITULO REGISTRADO A FOJAS 130-26

DEL LIBRO A178

DE REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS



S. E. P.
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y EXPEDICION DE CEDULAS

FIRMA DEL INTERESADO

-----MEXICALI BAJA CALIFORNIA, A 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020-----
- EL SUSCRITO NOTARIO LICENCIADO LUIS ALFONSO VIDALES MORENO,
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO DE LA CIUDAD DE MEXICALI
BAJA CALIFORNIA.-----

-----C E R T I F I C O -----
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE 01 (UNA) HOJA UTIL
ES COPIA FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL, CON EL CUAL COTEJE Y TUVE
A LA VISTA, LO CUAL CERTIFICO, POR LO QUE SE TOMO A RAZON EN FECHA
06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 EN EL CONSECUTIVO NUMERO 39,514
(TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE) CON EL NUMERO 32 (TREINTA Y
DOS), A MI CARGO.-DOY FE. -----

LUIS ALFONSO VIDALES MORENO
NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO
DE ESTA MUNICIPALIDAD





ESTE DOCUMENTO ES IRREFRAGANTE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O EMBAJACIONES.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]

EMILINDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Redacted]

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
FLORES
SANDEZ
ALMA ROSA

EDAD 48
SEXO [Redacted]

DOMICILIO [Redacted]

FOLIO [Redacted]
CLAVE DE ELECTOR [Redacted]

ANIO DE REGISTRO [Redacted]

ESTADO [Redacted] MUNICIPIO [Redacted]

LOCALIDAD [Redacted] SECCION [Redacted]

EMISION [Redacted] VALENCIA HASTA 2022 FIRMA [Redacted]

COTEJADO

[Handwritten signature]

-----MEXICALI BAJA CALIFORNIA, A 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020-----
- EL SUSCRITO NOTARIO LICENCIADO LUIS ALFONSO VIDALES MORENO,
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO DE LA CIUDAD DE MEXICALI
BAJA CALIFORNIA.-----

-----C E R T I F I C O -----
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE 01 (UNA) HOJA UTIL
ES COPIA FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL, CON EL CUAL COTEJE Y TUVE
A LA VISTA, LO CUAL CERTIFICO, POR LO QUE SE TOMO A RAZON EN FECHA
06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 EN EL CONSECUTIVO NUMERO 39,513
(TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE) CON EL NUMERO 32 (TREINTA Y
DOS), A MI CARGO.-DOY FE. -----

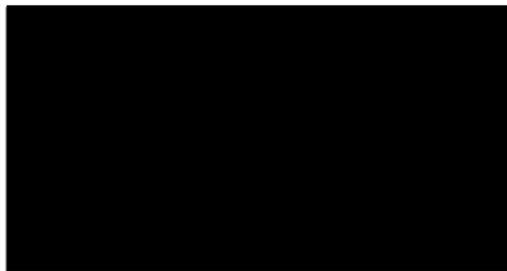
LUIS ALFONSO VIDALES MORENO
NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO
DE ESTA MUNICIPALIDAD



CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES		
Alma Rosa	Flores	Sández
CURP	[REDACTED]	
Fecha de Nacimiento	Agosto 8, 1963	
Lugar de Nacimiento	[REDACTED]	
Edad	57	
Estado Civil	[REDACTED]	
Dirección	[REDACTED]	
Teléfono particular	[REDACTED]	
Teléfono móvil	[REDACTED]	
Correo electrónico	[REDACTED]	

Mexicali, B.C., a 6 de Noviembre de 2020



FORMACIÓN ACADÉMICA (iniciando por título profesional)
▪ Licenciatura en Derecho Universidad Autónoma de Baja California. Titulación 1992.
▪ Licenciatura. en Psicología. Universidad Autónoma de Baja California. Titulación 2001
▪ Maestría en Pedagogía. Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos. Certificado 2007
▪ Maestría en Educación Campo Educación Ambiental, Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Mexicali. Certificado 2008.

TRAYECTORIA PROFESIONAL (iniciando por cargo actual)
▪ Asesoría legal, práctica privada. En diversos periodos entre 1995 y la fecha actual
▪ Psicoterapeuta, práctica privada. En diversos periodos entre 2002 y la fecha actual.
▪ Profesora de asignatura de la Universidad Autónoma de Baja California, del 2010 al 2018.
▪ Profesora de Asignatura en la Universidad Univer, del 2005 al 2010.
▪ Perito en Psicología del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California. 2006-2007
▪ Subdirector Administrativo del Centro de Salud Mental del Estado de Baja California del 2003 al 2005.
▪ Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del Centro de Salud Mental del Estado de Baja California del 2002 al 2003.

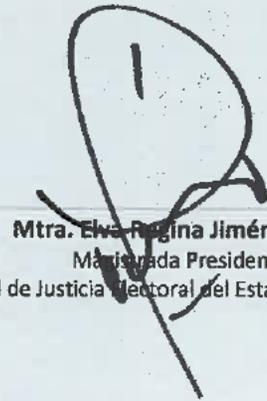
DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES, PONENCIAS U OTROS (en orden descendente)
▪ Diplomado en Derecho Electoral. Centro de Capacitación Judicial Electoral, Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y otras Instrucciones Diploma 2018.
▪ Diplomado en Actividades Didácticas Virtuales. Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos, 2010.
▪ Taller "Los Humedales en la región. Universidad Pedagógica Nacional Unidad Mexicali, 2007.
▪ Foro "La sustentabilidad en el Desarrollo de Baja California. CONACYTBC, 2006.
▪ Curso "Enseanza y aprendizaje basado en el constructivismo. UABC 2005.
▪ Curso "Cultura de la Legalidad Sector Administración Pública." Gobierno del Estado de Baja California, 2004.

Otorgan el presente
DIPLOMA

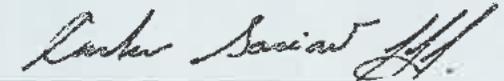
a: Alma Rosa Flores Sáñez
por su acreditación del

DIPLOMADO
D en Derecho
Electoral

*realizado del 23 de febrero al 18 de mayo del 2018.
en la ciudad de Mexicali, Baja California.*



Mtra. Elva Regina Jiménez Castillo
Mandataria Presidenta del
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California



Dr. Carlos Soriano Cienfuegos
Director del Centro de Capacitación Electoral del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza
Consejero Presidente del
Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California

Temas de las sesiones presenciales:

1. Formas de gobierno y sistemas electorales / Mecanismos de democracia directa
2. Partidos políticos
3. Candidaturas independientes
4. Modelo de Comunicación Política
5. Instituto Estatal Electoral del Estado
6. Tribunal de Justicia Electoral del Estado
7. Instituto Federal Electoral - Instituto Nacional Electoral
8. Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales
9. Proceso electoral
10. Reglamento de elecciones del INE
11. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
12. Paridad y violencia de género
13. Reglas comunes aplicables a los medios de impugnación
14. Medios de impugnación en materia electoral en el Estado de BC
15. Medios de impugnación en materia electoral federales
16. Sistema de Nulidades
17. Derecho Sancionador Electoral, Procedimientos sancionadores e individualización de la sanción
18. Control de constitucionalidad y convencionalidad en materia electoral
19. Rreelección en ayuntamientos y congresos locales
20. Derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas
21. Interpretación y Argumentación Jurídica en Materia Electoral
22. Redacción de sentencias con lenguaje ciudadano

Total de CURSO PRESENCIAL: 68 hrs.

+ CURSO EN LÍNEA: Introducción al Derecho Electoral, con una duración de 40 hrs.

Validado por:
Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Secretaria Académica del CCJE
Folio: **DCE-03148**



ENSAYO

LA NUEVA NORMALIDAD Y LA INAPLICACIÓN DE NORMAS POR LOS TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES

Durante mucho tiempo se ha concebido a la labor jurisdiccional como rígida y extremadamente formal, y bien que así sea, porque ser justo para las partes en un litigio, ya sea ciudadanos, partidos políticos o autoridades, debe estar revestido de la mayor de las certezas a efecto de proteger debidamente los derechos de cada uno.

Ahora, y evidentemente de forma sorpresiva, nos vemos ante la aparición de fenómenos y conceptos que antes no cabían, tal vez porque no se consideraban necesarios en el vocabulario jurídico, así que “nueva normalidad”, “sana distancia”, audiencias y justicia a distancia, parece que emergen para quedarse en la convivencia social.

Para el desarrollo de la temática de fondo, que va adquiriendo importancia en esta nueva época de la materia electoral, consistente en la inaplicación de las normas electorales por parte de los magistrados locales, implica forzosamente comprender lo básico del control de constitucionalidad, que es el ámbito con el que nos hemos visto satisfechos por largo tiempo, porque cuando un juez resuelve la inaplicación de una norma, en esencia lo que realiza es una forma distinta del concentrado de control del sistema jurídico de que se trate, para que guarde observancia con la ley fundamental, es decir, realiza lo que se ha denominado control de constitucionalidad.

Por lo que se hace necesario acotar que aunque todavía se trata de un campo poco explorado que no permite todavía tener la claridad y criterios inequívocos para que estos órganos jurisdiccionales resuelvan los asuntos que se presenten.

Como acertadamente lo indican los autores del libro “Control Difuso de Constitucionalidad y Convencionalidad”, Eduardo Ferrer Mac-Gregor, y Rubén Sánchez Gil, “Tradicionalmente, sólo los órganos jurisdiccionales federales, actuando en los procedimientos especiales para ello (juicio de amparo, controversia constitucional y acción de inconstitucionalidad, y en 2007 los pertenecientes a la competencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación), podían estudiar si un determinado acto de autoridad se ajustaba a la Constitución; y esta competencia estaba vedada a los tribunales locales, e incluso a los federales que actuaban en procedimientos ordinarios”

Sin embargo, el punto de inflexión o el nuevo paradigma deviene principalmente de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los años 2009 y 2011, en las que se condena a todos los jueces mexicanos a ejercer control de convencionalidad de manera oficiosa y dentro de sus respectivas competencias; y de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 en materia de

derechos humanos, especialmente por el nuevo contenido normativo del artículo 1º constitucional. Asimismo, en las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Radilla Pacheco, al resolver el expediente Varios 912/2010, modificando su interpretación tradicional de la segunda parte del artículo 133 constitucional.

Todo lo anterior exigió reinterpretar el sistema de control de constitucionalidad, particularmente el control difuso, dejando sin efectos las tesis aisladas o jurisprudenciales tradicionales que impedía este tipo de control de constitucionalidad a los jueces y tribunales locales. Así, las nuevas tesis emitidas por la SCJN estableció la nueva concepción en esta materia, para lo cual resulta ilustrativa la jurisprudencia 18/2012 aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal.

El modelo o sistema de control constitucional vigente en nuestro país, el cual, es de naturaleza mixto, incluye el control constitucional concentrado y el control constitucional difuso.

El control de constitucionalidad concentrado es ejercido por el Poder Judicial de la Federación a través de su máxima autoridad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y por sus juzgados. Se aplica de manera directa mediante las figuras de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los juicios de amparo, previstas en los artículos 105 y 107 de la Constitución General.

El control de constitucionalidad difuso puede ser ejercido por cualquier órgano jurisdiccional inaplicando la norma al caso concreto cuando determine que es contraria a la Constitución.

El sistema de control constitucional o, es el denominado difuso. Este sistema es relativamente novedoso en nuestro país, porque nace principalmente con la reforma al artículo primero de la Constitución General en junio de 2011, mediante la cual se eleva a rango constitucional dos aspectos fundamentales: a) Los derechos humanos serán protegidos y se les otorgarán la protección más amplia; y b). Todas las autoridades en el ámbito de su competencia tiene la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos a todas las personas en nuestro país. También es preciso señalar que previa a esta reforma la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) había expedido en un periodo de entre 2009 y 2011 cuatro sentencias en las que se condena a todos los jueces mexicanos a ejercer control de convencionalidad de manera oficiosa y dentro de sus respectivas competencias.

Con motivo de esta reforma se modifican diversos criterios y tesis que habían estado vigentes por un largo período, dando paso gradualmente a adoptar aquellos conforme al nuevo marco constitucional. Así, la SCJN ha emitido diversas tesis aisladas y de jurisprudencia a partir del año 2011, estableciendo los nuevos

criterios sobre la materia, como se da cuenta en la parte introductoria de este breve estudio.

Con este conjunto de tesis y sentencias se establece un nuevo paradigma de control de constitucionalidad, en virtud de que todos los jueces y magistrados de los órganos jurisdiccionales federales y locales del país deberán revisar que todas las normas estén conforme a la Constitución y los tratados internacionales que haya suscrito el estado mexicano. Este sistema les confiere a todos los jueces la tarea del control constitucional y convencional.

Cabe resaltar que el control difuso no tiene como objetivo, en principio, determinar la validez de las normas generales invocadas. Es decir, no expulsará del sistema jurídico estas normas en el juicio, sino resolver la posible inaplicación de ellas cuando se considere que son contrarias a la Ley Fundamental y causen un perjuicio directo al actor.

Esto es así porque el juzgador ordinario no tiene como competencia directa el control denominado concentrado de constitucionalidad, que como se describe en líneas arriba, es atribución específica de la SCJN y de los juzgados federales, sino que únicamente determinar, de manera oficiosa o a instancia de parte, la inaplicación de la norma al caso concreto, y resolver lo que corresponda.

En el ejercicio de esta función, los magistrados de los tribunales electorales locales deben aplicar este control constitucional difuso para garantizar los derechos fundamentales de las personas físicas y morales en este ámbito. Para ello deberán examinar los presupuestos formales y materiales de admisibilidad y procedencia, y en su caso, resolver la inaplicación de la norma cuando esta sea contraria a la Constitución General y/o tratado internacional, como lo indica la tesis jurisprudencial 19/2013 con el rubro "CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD EX OFFICIO. SUS PRESUPUESTOS FORMALES Y MATERIALES DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA"

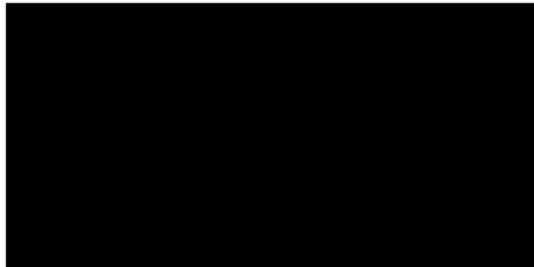
Para concluir, el analizar si el acto o la norma jurídica que se impugna es contraria a la Constitución General y/o tratado internacional celebrado por el Estado mexicano, es obligación de todas las autoridades jurisdiccionales, incluyendo los tribunales electorales federales y locales, quienes tienen la competencia y la facultad de resolver, previa revisión y cumplimiento de los requisitos formales, materiales y de procedencia, la inaplicación de ese acto o norma en agravio del actor.

Para los magistrados de los tribunales electorales locales esta función tan relevante no está exenta de indecisiones, claridad y criterios disímolos que ralentizan su ejercicio jurisdiccional; sin embargo, el avance es significativo.

Ante esta realidad, es necesario repensar y comprender a cabalidad nuestro sistema jurídico nacional, en especial, lo relativo al control difuso de constitucionalidad y convencionalidad por parte de los tribunales electorales locales. Para ello, se deben organizar diversos cursos de estudio y análisis dirigido al personal proyectista y a los propios magistrados, en una labor colectiva de alcance nacional, en donde se utilicen todas las tecnologías y medios electrónicos que nos permiten interactuar con eficiencia, inmediatez y con costos menores.

Mexicali, Baja California a 6 de Noviembre de 2020.

Atentamente



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sola posibilidad de participar en la Convocatoria Pública para ocupar el Cargo de Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local de Baja California, impone una profunda reflexión personal acerca de la trascendencia que se contrae no solo con la formación académica y profesional, sino principalmente con los valores supremos que debe hacer suyos, durante el transcurso de su vida, quien se considere digno de impartir justicia en alguna de las ramas del Derecho.

Una vez dicho lo anterior, a continuación hago exposición de los principales motivos que me han impulsado a aspirar al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

En primer término, la disciplina del derecho forma parte inicial de mi formación académica, misma que se vio enriquecida por estudios subsecuentes de la Licenciatura en Psicología. Ya que si bien, el Derecho regula la conducta del ser humano, la Psicología estudia el origen de esa conducta, es decir los procesos mentales que propician la producción del comportamiento, o dicho de otra manera las acciones y omisiones sobre las cuales rige el conjunto de normas.

Desde muy joven, cuando a los 18 años tramité y obtuve la primera credencial para ejercer el derecho al voto, y siguiendo el ejemplo de participación y cumplimiento derivado de la formación cívica de mis familiares, también empecé a ser testigo de una acelerada creación y transformación de diversas figuras en el ámbito de los organismos administrativos y jurisdiccionales en materia electoral, tanto locales como federales.

Como consecuencia de lo anterior, siempre he estado muy pendiente de informarme del quehacer político de los entes que conforman al Estado mexicano, de la división de poderes y de la interacción entre órganos gubernamentales, partidos políticos y ciudadanos.

Conozco la materia electoral y la administración pública por iniciativa propia, y siempre me han interesado los procesos político electorales de mi país y mi estado, aunque no he ocupado cargo alguno en los organismos electorales, ni he sido candidata para ocupar algún cargo de elección popular.

A partir de las reformas a los ordenamientos legales de los últimos años, en la que los procedimientos de reclutamiento, selección y designación de diversos cargos se han depositado a favor del poder legislativo, es que he considerado factible el participar como aspirante al cargo de magistrada.

El participar como servidora pública y como docente, me ha brindado la oportunidad de aportar a la sociedad a la que pertenezco y de la cual soy consecuencia. Y es así que sostengo la convicción de que es mucho más lo que puedo seguir aportando.

Considero que la experiencia de vida, los conocimientos y el desarrollo de diversas habilidades y experiencias que me nutren día con día, así como actitudes y valores me conducen a identificarme plenamente con los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad que rigen la función electoral, tanto para los órganos administrativos como jurisdiccionales.

En adición a los principios señalados, considero que su observancia por parte de las y los impartidores de justicia en materia electoral, es de primer orden, en virtud que cuentan con un asidero constitucional.

También existen, en paralelo principios de igual observancia obligatoria que todo juzgador electoral debe contemplar en su actuación, siendo estos la Autonomía, Profesionalismo, Equidad, Transparencia y Excelencia. Administrar lo justo, es una tarea de extrema responsabilidad y quienes tienen el alto mandato de impartir justicia, requieren de características específicas en su actuación, apegada a principios y valores que garanticen el anhelado fin de construir una sociedad democrática y justa, que permitan en lo general el goce pleno de los derechos humanos y en lo particular el ejercicio de los derechos político electorales.

Por su importancia, retomo el significado de cada uno de esos principios:

- La Autonomía, íntimamente vinculada con el principio de independencia de los jueces, implica que no habrá dependencia sobre alguna de las partes y que finalmente tendrá un impacto positivo sobre las resoluciones que dicte, ya que ello refleja la no subordinación y es una muestra fáctica de proyectar en la esfera personal, el conocimiento pleno del principio de división de poderes.
- El Profesionalismo, requiere ejercer de una manera seria y responsable el conjunto de funciones y actividades al seno del órgano jurisdiccional, y ello implica tener relevante capacidad y una trascendente entrega; entraña un papel central en el dictado de las sentencias y obliga a observar una conducta integralmente honorable.
- La Equidad, constituye el instrumento que equilibra las relaciones jurídicas en la sociedad, ya que ello constituye la búsqueda de la justicia en la aplicación de la ley, de la Constitución y de los tratados internacionales y que cumple con el histórico concepto de justicia en la perpetua voluntad de dar a cada quién lo que le corresponde.
- La Transparencia, significa el deber de los Magistrados Electorales de realizar como regla general sus actuaciones de manera pública, como un mecanismo de control del poder y de legitimidad democrática al seno de los órganos jurisdiccionales. De este modo la transparencia es una garantía normativa e institucional, para hacer efectivo el derecho a la información pública.

- La Excelencia en el desempeño de las funciones de un Magistrado Electoral, debe convertirse en el papel ideal de un buen juzgador, es definida como el perfeccionamiento diario de quien imparte justicia y en el desarrollo de las virtudes judiciales como son: humanismo, prudencia, responsabilidad, fortaleza, patriotismo, compromiso social, lealtad, orden y respeto.

Para concluir, reitero que durante mi vida me he conducido con ética en todas mis actividades, anteponiendo siempre el deber hacia mis responsabilidades ya fuere en el ámbito público como en el privado.

Mexicali, Baja California, a los 6 días del mes de Noviembre de 2020.



Mexicali, Baja California a 6 de Noviembre de 2020.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE.**

Por medio del presente documento manifiesto, bajo protesta de decir verdad:

- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de mi designación;
- No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día del nombramiento;
- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
- No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

Manifiesto que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Baja California, así como las determinaciones que deriven de la misma".

PROTESTO LO NECESARIO





La Universidad Autónoma de Baja California

otorga a

Alma Rosa Flores Sánchez

el título de

Licenciado en Derecho

Por haber concluido los estudios requeridos conforme a los planes y programas vigentes, según constancia que obran en los archivos de esta Institución y por haber aprobado la etapa final del examen profesional el día 19 de Marzo de 1992

Mexicali, Baja California, a 27 de Noviembre de 1992.

"Por la Realización Plena del Hombre"

El Rector

Dr. Luis Flores Espinoza

El Secretario General

Lic. Luis Javier Garavito Blázquez

COTEJADO



INSTITUCION AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA



RECTORIA

La Intendencia
1923
Miguel José Flores Sandoz



S. E. P.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
Y GRADOS ACADÉMICOS

REVISADO Y CONFRONTADO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

Registrado a fojas 130
del libro 1178
de Registro de Títulos Profesionales y
Grados Académicos
bajo el número 26
cédula No. 1786475
Hecho, en la Ciudad de México, a 3 de mayo de 1923
EL REGISTRADOR

No. 16123 Libro XI
Fojas 473 Fecha 9/XII/1922
Director General de Servicios Escolares
México
M. R. JESUS VERRUGO DIAZ



-----MEXICALI BAJA CALIFORNIA, A 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020-----
- EL SUSCRITO NOTARIO LICENCIADO LUIS ALFONSO VIDALES MORENO,
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO DE LA CIUDAD DE MEXICALI
BAJA CALIFORNIA.-----

-----CERTIFICO-----
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE 01 (UNA) HOJA UTIL
ES COPIA FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL, CON EL CUAL COTEJE Y TUVE
A LA VISTA, LO CUAL CERTIFICO, POR LO QUE SE TOMO A RAZON EN FECHA
06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 EN EL CONSEGUENTE NUMERO 2020

Mexicali, Baja California a 6 de Noviembre de 2020.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE.**

Quien suscribe, **Alma Rosa Flores Sáñez**, manifiesto mi voluntad expresa de participar en el procedimiento para el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de **Baja California**, en apego a la convocatoria emitida por el Senado de la República de la LXIV Legislatura.

PROTESTO LO NECESARIO

